

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:**

**DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUIN Y
GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE
LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RÁMON
LLADÓ HOLGUÍN.-**

Del Registro de Escrituras Públicas del Año ..2014..

**DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA**

Guayaquil,²¹ de^{MARZO} de ..2014..

PRIMERA

COPIA

Guayaquil, 04 de Abril de 2014.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunicación que suscribimos CEDENTE Y CESIONARIO, le hacemos conocer a usted que mediante Escritura Pública de Donación de Acciones otorgada el cinco de marzo del dos mil catorce, ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Gina del Rocío Holguín Zurita, accionistas de la compañía DIEMPENDER S.A., donaron a favor de los señores Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las siguientes acciones:

El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 33 acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una a favor de Juan José Lladó Holguín.

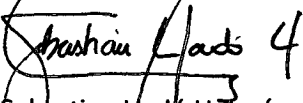
El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 33 acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

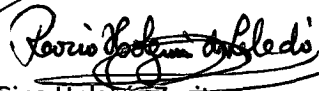
La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, donó 1 acción social, igual, acumulativa e indivisible de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

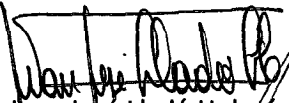
Adjunto un testimonio original de la Escritura Pública de Donación que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Gina del Rocío Holguín Zurita a favor de los señores Juan José y Santiago Ramón Lladó Holguín.

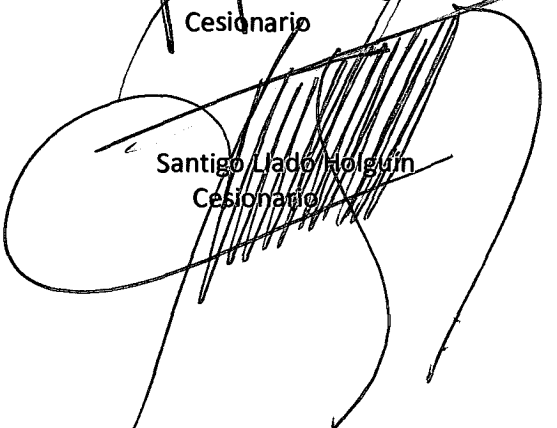
Para constancia de la aceptación de esta transferencia, lo suscribimos.

Muy atentamente,


Sebastian Lladó Holguín
Cedente


Gina Holguín Zurita
Cedente


Juan José Lladó Holguín
Cesionario


Santiago Lladó Holguín
Cesionario



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL
LLADÓ HOLGUIN Y GINA DEL
ROCIO HOLGUIN ZURITA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN
JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y
SANTIAGO RÁMON LLADÓ
HOLGUÍN.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA. ---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Miércoles cinco de Marzo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DONACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES:** El señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, la señora **Gina del Rocío Holguín Zurita**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la celebración de este instrumento por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en sus calidades de **DONATARIOS**, los señores: **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; y, **SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; a quienes se lo denominará como **"LOS DONATARIOS"**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de



10/11



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América. La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietaria dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la



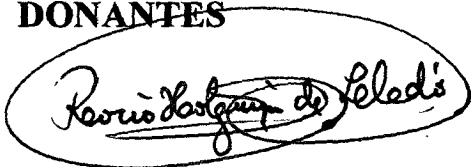
compañía DIEMPRENDER S.A., y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----

CUARTA: PRECIO.- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de las donaciones realizadas las mismas que ascienden a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LOS DONATARIOS.-----

QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable.-----

SEXTA: INSINUACIÓN.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad de los bienes detallados en la cláusula segunda, tenemos bienes adicionales suficientes que garantizan nuestra decorosa subsistencia. Solicitamos se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. D

DONANTES



GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA

C.C. 090603976-3



MINUTA

SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una **INSINUACIÓN NOTARIAL DE DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte, los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y GINA DEL ROCÍO HOLGUIN ZURITA**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Comparecen también en calidad de testigos los señores Mónica Bone Chica y Arturo Cruz Cazar, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

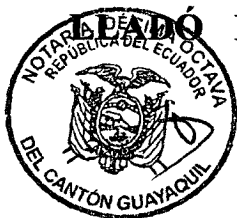
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: Respecto al señor Sebastián Gabriel Lladó Holguín , noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía DIEMPRENDER



S.A., las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a Gina del Rocío Holguín Zurita, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; Sebastián Gabriel Lladó Holguín solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América, y de la misma forma, la señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, UNA ACCIÓN**, que mantiene como



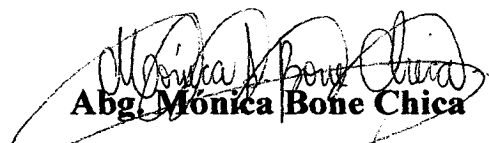
propietaria dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

"LOS DONANTES", así como los dos testigos idóneos, señores **Mónica Bone Chica** y **Arturo Cruz Cazar**, declaran y acreditan bajo juramento que los "LOS DONANTES" tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, motivo por el cual, no les afecta en nada la donación. Agregue usted, señor Notario, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.

Firma Abogada Mónica Bone Chica. Registro número cero nueve guión dos mil ocho guión doscientos tres del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.


Abg. Mónica Bone Chica
Matrícula No. 09-2008-203 C.J.





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ
HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO
HOLGUÍN ZURITA, CON LA
RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y
ARTURO FRANCISCO CRUZ
CAZAR.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **Miércoles cinco de marzo del año dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Décima Octava del cantón **Guayaquil**, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad; por otra Parte por sus propios derechos, los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, ejecutivos, con domicilio y residencia en esta ciudad;



los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, y en calidad de testigos los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor total es de diez dólares de Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total





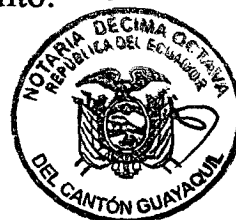
Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

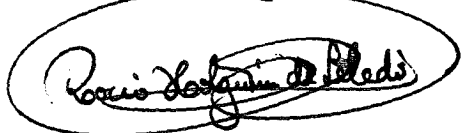


de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América. La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietaria dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía DIEMPRENDER S.A., y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----



CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil y el artículo siete numeral once de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Nosotros, **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, bajo juramento declaramos que es nuestro deseo donar las acciones antes descritas a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, declaración que es ratificada por los testigos señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley en caso de perjurio. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma Abogada Mónica Bone Chica. Matrícula número cero nueve guion dos mil ocho guion doscientos tres del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA

C.C. 090603976-3

C.V. 015-0047





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO
HOLGUÍN ZURITA, CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C. C. 091293465-0

C.V. 014-0130

MONICA ANDREA BONE CHICA

C.C. 092416368-6

ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V. 007-0226

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Guayaquil, cinco de marzo de dos mil catorce.- De los documentos acompañados a la solicitud y a la Declaración Juramentada de los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, ante la infraescrita Notaria, el cinco de marzo del presente año, ratificada por las declaraciones de dos testigos, se ha probado :-----

UNO) Que los solicitantes, dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América.-----

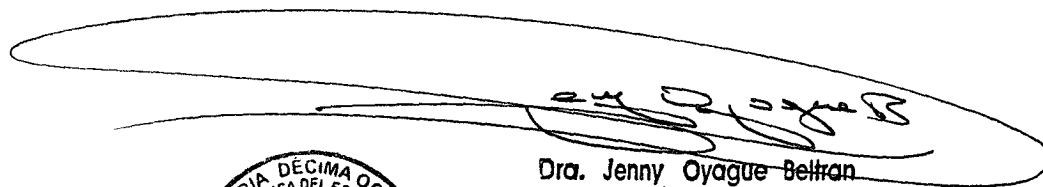
DOS) Y en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TRES) Que los solicitantes han decidido por unanimidad el donar las acciones antes señaladas, a las siguientes personas

MC



Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las acciones antes descritas. Con tal antecedente, yo, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, amparada en lo dispuesto en el numeral once del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, concedo la autorización respectiva a los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADO HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, para que donen a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, las acciones antes descritas.- Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación. DOY FE. 


Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten notes and a signature on the left side of the document.



Handwritten notes and a signature on the right side of the document.

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

014

CERTIFICADO DE VOTACION
REGIONES REGIONALES 2014

014 - 0261 **0000783772**

NUMERO DE CERTIFICADO

LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTON

ORGANIZACION
ID
PARTIDO POLITICO
ZONA



3008077

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA**

No. **001293465-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LLADO HOLGUIN
SEBASTIAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

TARJETA
TARQUE

FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0130

NÚMERO DE CERTIFICADO

0912934650

CÉDULA

LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL

GUAYAS
 PROVINCIA
 QUATAGUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 YAGUAI
 PARROQUIA

3
 8
 ZONA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN
ZURITA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO
RÁMON LLADÓ HOLGUÍN.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 091293465-0

C.V. 014-0130

DONATARIOS

JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090962870-3

C.V. 014-0129

SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090878377-2

C.V. 014-0261

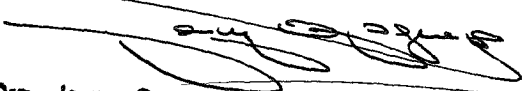
LA NOTARIA

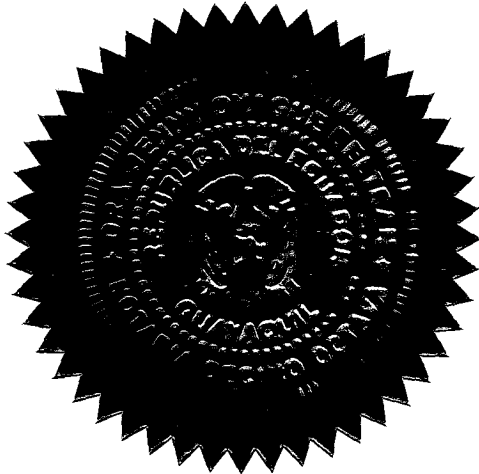
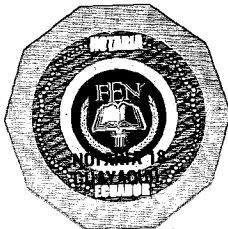
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **ONCE FOJAS ÚTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.-**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:**

**DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUIN Y
GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE
LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RÁMON
LLADÓ HOLGUÍN.-**

Del Registro de Escrituras Públicas del Año ..2014..

**DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA**

Guayaquil,²¹ de^{MARZO} de ..2014..

PRIMERA

COPIA

Guayaquil, 04 de Abril de 2014.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunicación que suscribimos CEDENTE Y CESIONARIO, le hacemos conocer a usted que mediante Escritura Pública de Donación de Acciones otorgada el cinco de marzo del dos mil catorce, ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Gina del Rocío Holguín Zurita, accionistas de la compañía DIEMPENDER S.A., donaron a favor de los señores Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las siguientes acciones:

El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 33 acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una a favor de Juan José Lladó Holguín.

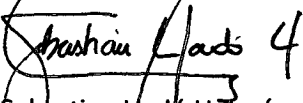
El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 33 acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

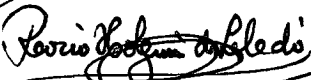
La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, donó 1 acción social, igual, acumulativa e indivisible de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

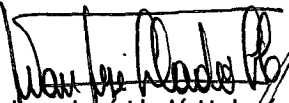
Adjunto un testimonio original de la Escritura Pública de Donación que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Gina del Rocío Holguín Zurita a favor de los señores Juan José y Santiago Ramón Lladó Holguín.

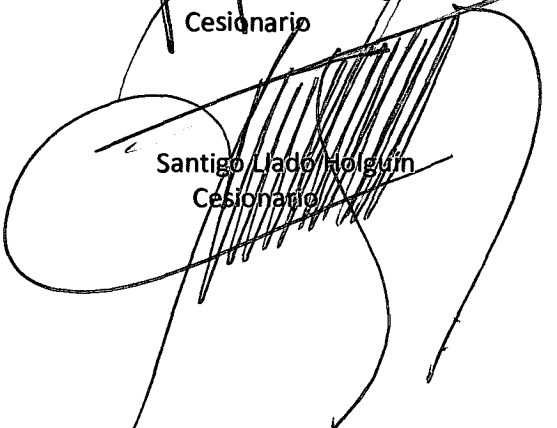
Para constancia de la aceptación de esta transferencia, lo suscribimos.

Muy atentamente,


Sebastian Lladó Holguín
Cedente


Gina Holguín Zurita
Cedente


Juan José Lladó Holguín
Cesionario


Santiago Lladó Holguín
Cesionario



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL
LLADÓ HOLGUIN Y GINA DEL
ROCIO HOLGUIN ZURITA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN
JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y
SANTIAGO RÁMON LLADÓ
HOLGUÍN.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA. ---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Miércoles cinco de Marzo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DONACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES:** El señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, la señora **Gina del Rocío Holguín Zurita**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la celebración de este instrumento por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en sus calidades de **DONATARIOS**, los señores: **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; y, **SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; a quienes se lo denominará como **"LOS DONATARIOS"**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de



10/11



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América. La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietaria dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la



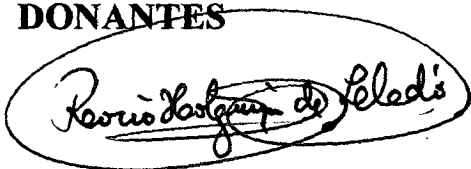
compañía DIEMPRENDER S.A., y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----

CUARTA: PRECIO.- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de las donaciones realizadas las mismas que ascienden a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LOS DONATARIOS.-----

QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable.-----

SEXTA: INSINUACIÓN.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad de los bienes detallados en la cláusula segunda, tenemos bienes adicionales suficientes que garantizan nuestra decorosa subsistencia. Solicitamos se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. D

DONANTES



GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA

C.C. 090603976-3



MINUTA

SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una **INSINUACIÓN NOTARIAL DE DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte, los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y GINA DEL ROCÍO HOLGUIN ZURITA**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Comparecen también en calidad de testigos los señores Mónica Bone Chica y Arturo Cruz Cazar, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: Respecto al señor Sebastián Gabriel Lladó Holguín , noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía DIEMPRENDER



S.A., las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a Gina del Rocío Holguín Zurita, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; Sebastián Gabriel Lladó Holguín solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América, y de la misma forma, la señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, UNA ACCIÓN**, que mantiene como



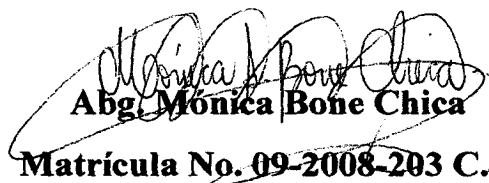
propietaria dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

"LOS DONANTES", así como los dos testigos idóneos, señores **Mónica Bone Chica** y **Arturo Cruz Cazar**, declaran y acreditan bajo juramento que los "LOS DONANTES" tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, motivo por el cual, no les afecta en nada la donación. Agregue usted, señor Notario, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.

Firma Abogada Mónica Bone Chica. Registro número cero nueve guión dos mil ocho guión doscientos tres del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.


Abg. Mónica Bone Chica
Matrícula No. 09-2008-203 C.J.





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ
HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO
HOLGUÍN ZURITA, CON LA
RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y
ARTURO FRANCISCO CRUZ
CAZAR.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **Miércoles cinco de marzo del año dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Décima Octava del cantón **Guayaquil**, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad; por otra Parte por sus propios derechos, los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, ejecutivos, con domicilio y residencia en esta ciudad;



los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, y en calidad de testigos los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor total es de diez dólares de Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total





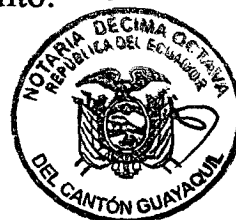
Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

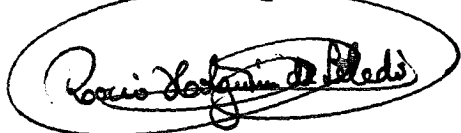


de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América. La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietaria dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía DIEMPRENDER S.A., y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----



CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil y el artículo siete numeral once de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Nosotros, **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, bajo juramento declaramos que es nuestro deseo donar las acciones antes descritas a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, declaración que es ratificada por los testigos señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley en caso de perjurio. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma Abogada Mónica Bone Chica. Matrícula número cero nueve guion dos mil ocho guion doscientos tres del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA

C.C. 090603976-3

C.V. 015-0047





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO
HOLGUÍN ZURITA, CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C. C. 091293465-0

C.V. 014-0130

MONICA ANDREA BONE CHICA

C.C. 092416368-6

ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V. 007-0226

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Guayaquil, cinco de marzo de dos mil catorce.- De los documentos acompañados a la solicitud y a la Declaración Juramentada de los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, ante la infraescrita Notaria, el cinco de marzo del presente año, ratificada por las declaraciones de dos testigos, se ha probado :-----

UNO) Que los solicitantes, dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América.-----

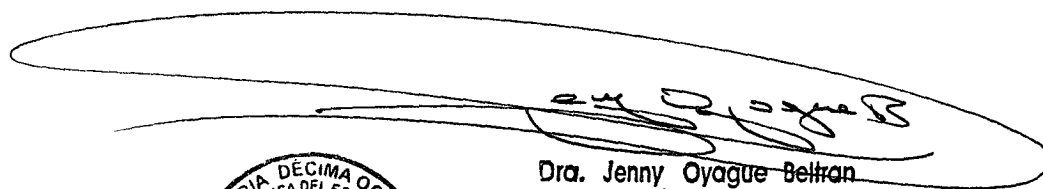
DOS) Y en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TRES) Que los solicitantes han decidido por unanimidad el donar las acciones antes señaladas, a las siguientes personas

MC



Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las acciones antes descritas. Con tal antecedente, yo, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, amparada en lo dispuesto en el numeral once del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, concedo la autorización respectiva a los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADO HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, para que donen a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, las acciones antes descritas.- Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación. DOY FE. 


Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten notes and a signature in the top left corner.



Handwritten notes in the top right corner.



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
REGIONES REGIONALES 2014

014 - 0261 **0000783772**

NUMERO DE CERTIFICADO CERO

LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTON

ORGANIZACION
ID
PARTIDO POLITICO
ZONA

[Signature]



3008077

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA**

No. **001293465-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LLADO HOLGUIN
SEBASTIAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

TARJETA
TARQUE

FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-SEP-2014

014

014 - 0130- 0912934850
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACHIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARRISQUA

3
8
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN
ZURITA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO
RÁMON LLADÓ HOLGUÍN.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 091293465-0

C.V. 014-0130

DONATARIOS

JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090962870-3

C.V. 014-0129

SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090878377-2

C.V. 014-0261

LA NOTARIA

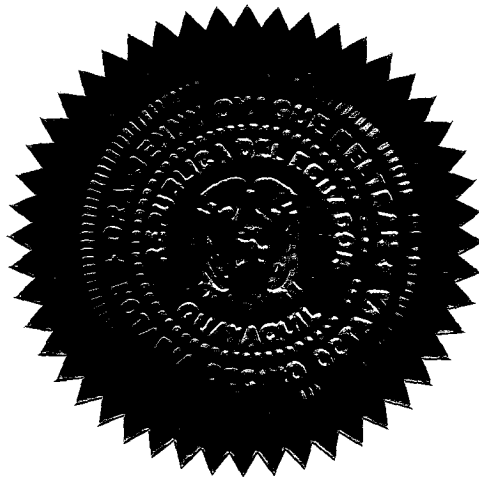
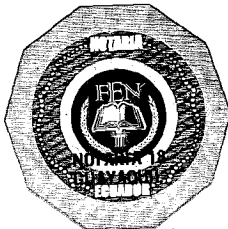
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **ONCE FOJAS ÚTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.-**




Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:**

**DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUIN Y
GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE
LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RÁMON
LLADÓ HOLGUÍN.-**

Del Registro de Escrituras Públicas del Año ..2014..

**DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA**

Guayaquil,²¹ de^{MARZO} de ..2014..

PRIMERA

COPIA

Guayaquil, 04 de Abril de 2014.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunicación que suscribimos CEDENTE Y CESIONARIO, le hacemos conocer a usted que mediante Escritura Pública de Donación de Acciones otorgada el cinco de marzo del dos mil catorce, ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Gina del Rocío Holguín Zurita, accionistas de la compañía DIEMPENDER S.A., donaron a favor de los señores Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las siguientes acciones:

El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 33 acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una a favor de Juan José Lladó Holguín.

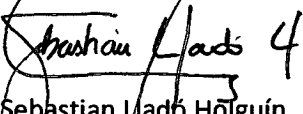
El señor Sebastián Lladó Holguín, donó 33 acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

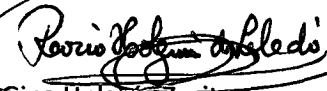
La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, donó 1 acción social, igual, acumulativa e indivisible de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América a favor de Santiago Ramón Lladó Holguín.

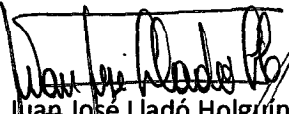
Adjunto un testimonio original de la Escritura Pública de Donación que hacen los señores Sebastián Lladó Holguín y Gina del Rocío Holguín Zurita a favor de los señores Juan José y Santiago Ramón Lladó Holguín.

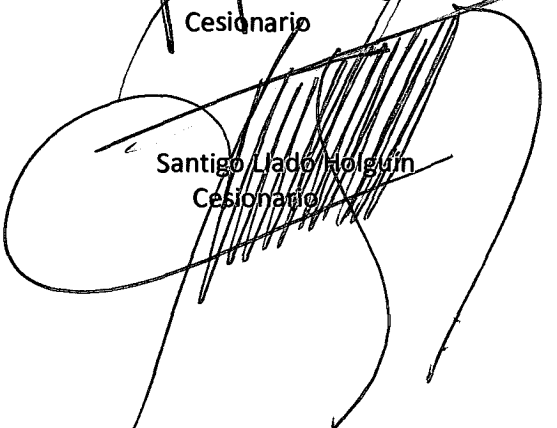
Para constancia de la aceptación de esta transferencia, lo suscribimos.

Muy atentamente,


Sebastian Lladó Holguín
Cedente


Gina Holguín Zurita
Cedente


Juan José Lladó Holguín
Cesionario


Santiago Lladó Holguín
Cesionario



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL
LLADÓ HOLGUIN Y GINA DEL
ROCIO HOLGUIN ZURITA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN
JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y
SANTIAGO RÁMON LLADÓ
HOLGUÍN.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA. ---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Miércoles cinco de Marzo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DONACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES:** El señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, la señora **Gina del Rocío Holguín Zurita**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la celebración de este instrumento por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en sus calidades de **DONATARIOS**, los señores: **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; y, **SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; a quienes se lo denominará como **"LOS DONATARIOS"**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de



1004



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América. La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietaria dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la



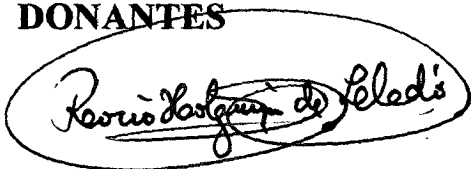
compañía DIEMPRENDER S.A., y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----

CUARTA: PRECIO.- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de las donaciones realizadas las mismas que ascienden a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LOS DONATARIOS.-----

QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable.-----

SEXTA: INSINUACIÓN.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad de los bienes detallados en la cláusula segunda, tenemos bienes adicionales suficientes que garantizan nuestra decorosa subsistencia. Solicitamos se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. D

DONANTES



GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA

C.C. 090603976-3



MINUTA

SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una **INSINUACIÓN NOTARIAL DE DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte, los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y GINA DEL ROCÍO HOLGUIN ZURITA**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Comparecen también en calidad de testigos los señores Mónica Bone Chica y Arturo Cruz Cazar, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

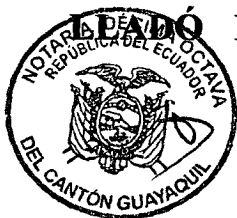
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: Respecto al señor Sebastián Gabriel Lladó Holguín , noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía DIEMPRENDER



S.A., las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a Gina del Rocío Holguín Zurita, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; Sebastián Gabriel Lladó Holguín solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, TREINTA Y TRES ACCIONES** que mantiene como propietario dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América, y de la misma forma, la señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, solicita autorización para donar gratuita e irrevocablemente a favor del señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, UNA ACCIÓN**, que mantiene como



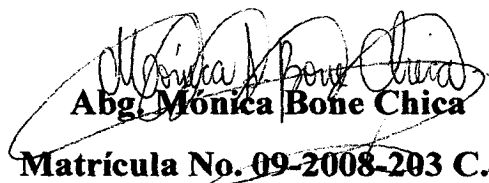
propietaria dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

"LOS DONANTES", así como los dos testigos idóneos, señores **Mónica Bone Chica** y **Arturo Cruz Cazar**, declaran y acreditan bajo juramento que los "LOS DONANTES" tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, motivo por el cual, no les afecta en nada la donación. Agregue usted, señor Notario, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.

Firma Abogada Mónica Bone Chica. Registro número cero nueve guión dos mil ocho guión doscientos tres del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.


Abg. Mónica Bone Chica
Matrícula No. 09-2008-203 C.J.





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LOS SEÑORES
SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ
HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO
HOLGUÍN ZURITA, CON LA
RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y
ARTURO FRANCISCO CRUZ
CAZAR.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **Miércoles cinco de marzo del año dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Décima Octava del cantón **Guayaquil**, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad; por otra Parte por sus propios derechos, los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, ejecutivos, con domicilio y residencia en esta ciudad;



los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, y en calidad de testigos los señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor total es de diez dólares de Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total





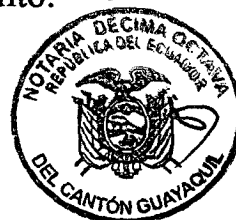
Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

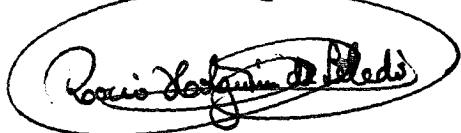


de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes Sebastián Gabriel Lladó Holguín comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Juan José Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América; de la misma forma Sebastián Gabriel Lladó Holguín dona en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín** TREINTA Y TRES ACCIONES que mantiene como propietario dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor es de Trescientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América. La señora Gina del Rocío Holguín Zurita, comparece en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable a favor del señor **Santiago Ramón Lladó Holguín**, UNA ACCIÓN, que mantiene como propietaria dentro de la compañía DIEMPRENDER S.A., cuyo valor total es de diez dólares de los Estados Unidos de América. Todas las antedichas acciones corresponden a la compañía DIEMPRENDER S.A., y son sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se convierten en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento.-----



CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil y el artículo siete numeral once de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Nosotros, **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, bajo juramento declaramos que es nuestro deseo donar las acciones antes descritas a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMON LLADÓ HOLGUÍN**, declaración que es ratificada por los testigos señores **MONICA ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley en caso de perjurio. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma Abogada Mónica Bone Chica. Matrícula número cero nueve guion dos mil ocho guion doscientos tres del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA

C.C. 090603976-3

C.V. 015-0047





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO
HOLGUÍN ZURITA, CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES MONICA
ANDREA BONE CHICA Y ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C. C. 091293465-0

C.V. 014-0130

MONICA ANDREA BONE CHICA

C.C. 092416368-6

ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR

C.C. 130884646-6

C.V. 007-0226

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Guayaquil, cinco de marzo de dos mil catorce.- De los documentos acompañados a la solicitud y a la Declaración Juramentada de los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, ante la infraescrita Notaria, el cinco de marzo del presente año, ratificada por las declaraciones de dos testigos, se ha probado :-----

UNO) Que los solicitantes, dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: respecto al señor **Sebastián Gabriel Lladó Holguín**, noventa y nueve acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía **DIEMPRENDER S.A.**, las cuales suman un valor total de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América.-----

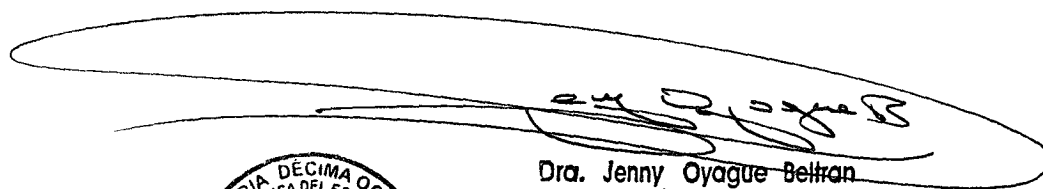
DOS) Y en relación a **Gina del Rocío Holguín Zurita**, una acción, dentro de la compañía antedicha, la misma que constituye una acción social igual, acumulativa e indivisible, de diez dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que según declaran las partes, el valor total de las acciones de las cuales son propietarios, se encuentran totalmente pagadas y cuyo origen es lícito, conforme se acredita con la Lista de Socios/Accionistas, emitida por la Superintendencia de Compañías.-----

TRES) Que los solicitantes han decidido por unanimidad el donar las acciones antes señaladas, a las siguientes personas

MC



Juan José Lladó Holguín y Santiago Ramón Lladó Holguín, las acciones antes descritas. Con tal antecedente, yo, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, amparada en lo dispuesto en el numeral once del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, concedo la autorización respectiva a los señores **SEBASTIAN GABRIEL LLADO HOLGUÍN Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**, para que donen a favor de los señores **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, las acciones antes descritas.- Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación. DOY FE. 


Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten notes and a signature on the left side of the document.



Handwritten notes and a signature on the right side of the document.

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
REGIONES REGIONALES 2014

014 - 0261 **0000783772**

NUMERO DE CERTIFICADO CERO

LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTON

ORGANIZACION
ID
PARTIDO POLITICO
ZONA



3008077

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA**

No. **001293465-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LLADO HOLGUIN
SEBASTIAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

TARJETA
TARQUE

FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

CRE

014

014 - 0130- 0912934650

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL

QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYACHIL
 CIRCUNSCRIPCION
 TARDU
 CANTÓN
 PAMAHUA

3
 8
 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
SEÑORES SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN
ZURITA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN Y SANTIAGO
RÁMON LLADÓ HOLGUÍN.

SEBASTIAN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 091293465-0

C.V. 014-0130

DONATARIOS

JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090962870-3

C.V. 014-0129

SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

C.C. 090878377-2

C.V. 014-0261

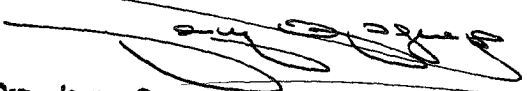
LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **ONCE FOJAS ÚTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.-**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

